

Resolución Directoral

Lima, 21 de Junio del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2024-OP-OEA-INO, Oficio N° 001-2024-SUTINO-SEINO, Informe Legal N° 085-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 4 de enero de 2024, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Ley, son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; el artículo 5 señala que, la negociación colectiva de organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley;

Que, el artículo 7° de mencionada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y, por la parte empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley precisa que, los representantes de la parte sindical, será no menos de tres (3) ni más de catorce (14), precisando que la representación sindical estará conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en concordancia con la Ley precitada, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformado por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales:

Que, los artículos 12 y 16 de los precitados Lineamientos establecen que en el acto en el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, así como se designa a un Secretario Técnico, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2023-INO-D de fecha 01 de junio de 2023, se reconformó la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-SUTINO-SEINO, de fecha 22 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del INO – SUTINO, en coalición con el Secretario General del Sindicato de Enfermeros del INO - SEINO, presentan su pliego de reclamos conteniendo el proyecto de convención colectiva 2024-2025 y, asimismo, presentan la nómina de trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora de su pliego de reclamo antes mencionado;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2024-OP-OEA/INO de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la reconformación de la Comisión de Negociación Colectiva 2024-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", señalando que el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO - SUTINO en coalición con el Sindicato de Enfermeros del INO - SEINO, constituyen como organización más representativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 31188, asimismo propone a los representantes de los trabajadores, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en dicho contexto, mediante Hoja de Envío de Tramite General N° 3683, el Director de Instituto Especializado, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral a efectos de reconformar la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Informe N° 085-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado a la reconformación de la Comisión de Negociación Colectiva 2024-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", toda vez que el citado documento, cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;



Resolución Directoral

Lima, 21 de Junio del 2024

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora 2024-2025 del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", del Pliego de Reclamos solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INO - SUTINO en coalición con el Sindicato de Enfermeros del INO - SEINO, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

REPRESENTANTE DE LA PARTE EMPLEADORA

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.O. Víctor Andrés Espinoza Aranibar	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología
2	Econ. Tania Libertad Zapata Orozco	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
3	C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
4	Lic.Adm. Robert Matías Díaz	Jefe de la Oficina de Personal
5	Abog. Luis Enrique Cordero Delgado	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

1	Sra. Gladys Silvia Chuchón Huamani	Secretaria General
2	Sr. Enrique Alejandro Ayala Alfaro	Subsecretario General
3	Sr. Jerlin Mike Vásquez Ruiz	Secretario de Organización
4	Sra. Teresa Jesusa Cahuana Valencia	Secretaria de Defensa
5	Sra. Mariflor Espinoza Meléndez	Secretaria de Actas y Archivo

Artículo 2°.- OTORGAR a los representantes por la parte empleadora del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", mencionados en el artículo precedente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.



Artículo 3º- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU Ministerio de Salud
M.O. FELIX ANTONIO TORRES GOTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () DGGFRH-MEF
- () OGGRH-MINSA
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo